



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 134-2018-GR.CAJ/CHO.
Chota, 14 de noviembre del 2018

FOLIO:

VISTOS:

La solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Representante Común del Consorcio San Juan de Chota, Señor WILSON JAMES CORTEZ VALERA, respecto del Contrato N° 058-2017-GSRCHOTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la Entidad Responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz, constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, y el Representante Legal Común del Consorcio San Juan de Chota Señor WILSON JAMES CORTEZ VALERA, previo procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2017-GSRCHOTA, han suscrito el Contrato N° 058-2017-GSRCHOTA, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por un monto total ascendente a la suma de **S/ 9'759,638.40 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley y, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante Carta N°044-2018-CSJCH, de fecha 03 de octubre del 2018, el Representante Común del Consorcio San Juan de Chota, Señor WILSON JAMES CORTEZ VALERA, Responsable de la ejecución de la referida obra, presenta ante el Supervisor de Obra Ingeniero Javier Suarez Cieza, su solicitud de aprobación de ampliación de plazo N°05, del Contrato de Obra N°058-2017-GSRCHOTA, por treinta (30) días calendario en razón a la falta de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra, solicitud que se está presentando dentro del plazo de ejecución de obra vigente, el cual concluye el 04 de noviembre de 2018;

Que, mediante Informe N°018-2018-WJSC/SUP-O., de fecha 08 de noviembre de 2018, el Jefe de Supervisión Ingeniero Javier Suárez Cieza, indica que al no contar con las resoluciones respectivas de aprobación o denegación por parte de la Entidad del Adicional N° 03 y Deductivo N° 03, y estando cerca la fecha de término de la ejecución de obra, la supervisión recomienda se apruebe una Ampliación de Plazo Parcial de treinta (30) días calendarios hasta que haya pronunciamiento al respecto;

Que, por su parte el Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, Ingeniero Víctor Díaz Idrogo, emite el Informe N°118-2018-GR.CA-GSRCH-SGO/DSL-VADI, de fecha 12 de noviembre de 2018, que contiene la conformidad para el otorgamiento de la ampliación de plazo solicitado por el Contratista, teniendo en cuenta el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra, quien informa que la causal invocada se enmarca en el Artículo 169°, 170° y 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la causal invocada básicamente es la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 03 y deductivo de obra N°03, los mismos que se encuentran en trámite. Y, según los asientos del Residente de Obra, indica la falta de pronunciamiento de la Entidad respecto a dicho adicional y deductivo de obra, así mismo deja constancia de la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 05, el cual considera ampliación de plazo parcial por treinta (30) días calendarios; conforme al análisis efectuado por el Supervisor de Obra, quien ...





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 134-2018-GR.CAJ/CHO.

FOLIO:

indica en su Informe que a la fecha no cuenta con la resolución de aprobación o denegación por parte de la Entidad y recomienda se apruebe la ampliación de plazo parcial de treinta (30) días calendarios y hasta que haya pronunciamiento al respecto. Sustentando que el Adicional de Obra N° 03 y Deductivo N° 03, se encuentran en trámite a espera de disponibilidad presupuestal;

Que, por otro lado se recomienda en el Informe N° 118-2018-GR.CA-GSRCH-SGO/DSL-VADI., que la Gerencia Sub Regional de Chota deberá emitir la Resolución correspondiente, declarando procedente la ampliación de plazo N° 05 parcial, otorgando treinta (30) días calendarios, debiéndose considerar para ello:

Fecha de Término, con ampliación de plazo N° 04	04 de noviembre de 2018
Plazo modificado con ampliación de plazo N° 04	458 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 5, parcial (en trámite)	30 días calendarios
Plazo modificado por ampliación de plazo N° 5 parcial	488 días calendarios
Nueva fecha de término del plazo por A.P.N° 5	04 de diciembre 2018

Que, al respecto en el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual (...) asimismo el Artículo 169° del Reglamento, precisa las causales específicas que autorizan al Contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que éstas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;

Que, del mismo modo el Artículo 170°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación de plazo en los contratos de obra; señalándose entre otro, las funciones que le competen al Supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista, el segundo párrafo del referido Artículo establece que: El Inspector o Supervisor emite un Informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al Contratista, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a desde el día siguiente de recepción del indicado Informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o Supervisor en su Informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del Supervisor o del Inspector se considera ampliado el plazo solicitado por el Contratista (...);

Que, en virtud de la ampliación de plazo otorgado, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal (Art. 171.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

Que, de lo anterior se aprecia que la ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, determina la ampliación de plazo de los contratos directamente vinculados a él, en el presente caso sería el contrato de Supervisión de Obra, por el mismo período ampliado al contrato de ejecución de obra, con el mismo procedimiento y plazos, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, y plazos, en razón a la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, y con la finalidad de mantener el control de la ejecución de la obra, como lo señala la Ley;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 134-2018-GR.CAJ/CHO.

FOLIO: 193

Que, respecto a la parte técnica que sustenta la presente ampliación de plazo, se aprecia en los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra Ingeniero Javier Suarez Cieza, por el Coordinador de Obra Ingeniero Víctor Díaz Idrogo, Sub Gerente de Operaciones Ingeniero Julio Ortiz Vargas, quienes se pronuncian favorablemente por la ampliación de plazo, que debe computarse del 04 de noviembre de 2018 al 04 de diciembre del 2018;

Que, la ampliación de plazo de un contrato de supervisión derivada de la ampliación de plazo de ejecución de obra, genera determinados efectos económicos que tiene por objeto equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en consecuencia se genera una obligación por parte de la Entidad de reconocer gastos generales variables y el costo directo derivados del incremento del plazo de ejecución de su contrato, siempre que se encuentren debidamente acreditados, pues de lo contrario no existirá forma de que la Entidad evalúe el monto que corresponde pagar por dichos conceptos;

Por lo expuesto y, estando al pronunciamiento Técnico favorable del Jefe de Supervisión de la Obra mediante Informe N°018-2018-WJCS/SUP-O, del Jefe de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, a través del Informe N°118-2018-GR-CAJ-GSRCH-SGO/DSL-VADI., y al aval contenido en el Oficio N° 631-2018-GR.CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 13 de noviembre de 2018, emitido por el Sub Gerente de Operaciones Ingeniero Julio Ortiz Vargas, la aprobación de la ampliación de plazo N° 05, Parcial, se debe considerar por treinta (30) días calendario;

Con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Director de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;

Y, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2018-GR.CAJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°

05, PARCIAL, por treinta (30) días calendarios por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor, debido a la falta de pronunciamiento de la solicitud del Adicional de Obra N°03 y Deductivo N° 03, que se encuentran en trámite a espera de disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. FELIPE HUAMAN POMA DE AYALA, DEL CENTRO POBLADO EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, solicitado mediante Carta N°044-2018-CSJCH, de fecha 03 de octubre del 2018, por el Representante Común del Consorcio San Juan de Chota, Señor WILSON JAMES CORTEZ VALERA, computándose la ampliación del 04 de noviembre de 2018 al 04 de diciembre del 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Sub Gerente de

Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota, en el marco de la Directiva N° 03-2017-EF/63.01-Directiva para la Ejecución de Inversiones Pública en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N°006-2017-EF/63.01, **SOLICITE** el Registro del Formato N°01, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 134-2018-GR.CAJ/CHO.

FOLIO:

192

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, a la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones necesarias a fin de solicitar al contratista amplié el plazo de las garantías que hubiera otorgado. Y, la formulación de las Adendas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que Secretaría Técnica de la Gerencia Sub Regional de Chota, realice las acciones que correspondan orientadas al deslinde de responsabilidad por las deficiencias detectadas en la Demora de la elaboración del Expediente de Adicional N°03 y Deductivo de Obra N° 03, y por deficiencias del Expediente Técnico.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER que a través de la Secretaría de Gerencia se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Operaciones, Oficina Sub Regional de Administración, Su

ARTÍCULO SEXTO.-DISPONER, a la Sub Gerencia de Operaciones, notifique la presente resolución al Representante Común del Consorcio San Juan de Chota, Señor WILSON JAMES CORTEZ VALERA, en su domicilio contractual ubicado en el Pasaje El Rosario N°253-Barrio San Martín de la ciudad de Cajamarca, con las formalidades que establece la Ley. Alcanzando en original la respectiva constancia de notificación a la Secretaría de Gerencia.

ARTICULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

